

#7383

8114167

Lej. por medio de la cual se con-
cede al señor Arturo, Ginebra
Pellegri, una pensión del Esta-
do de ciento cincuenta pesos oro
mensuales. -

6 Pesos

23 April/58



Trujillo
Trujillo

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

00249

Ciudad Trujillo, D. N.

23 ABR 1958

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se concede al señor Arturo Ginebra Pelegrín, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

mag/me.

01/14/62



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales, al señor Arturo Ginebra Pelegrín, quien ha prestado largos años de servicios en la Administración Pública.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

Carlos Sánchez I Sánchez
Presidente

Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Hostás
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 1.- Se declara en vigencia el texto de esta ley...
Art. 2.- Se declara en vigencia el texto de esta ley...
Art. 3.- Se declara en vigencia el texto de esta ley...
Art. 4.- Se declara en vigencia el texto de esta ley...
Art. 5.- Se declara en vigencia el texto de esta ley...



LEGISLATURA DEL

1918

REGISTRADA con el Número

7936

en el folio del Libro Letra de

344

C

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Abril 1918

[Signature]

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
24 de abril de 1958.

376

Señor Lic.
Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 249,
de fecha 23 del corriente y del anexo proyecto de ley por
cuyo medio se concede al señor Arturo Ginebra Pelegrín, una
pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de
ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fe-
cha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucio-
nales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

09/14/68

C0377

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
24 de abril de 1958.General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se concede al señor Arturo Ginebra Pelegrín, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

P/1525X



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales, al señor Arturo Ginebra Pelegrín, quien ha prestado largos años de servicios en la Administración Pública.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

(Fdos.) Pablo Otto Hernández
Secretario.

Rafael Uribe Montás
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Re-

-sigue-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN SUO SEÑAL DE REGISTRO

Art. 1.- En conformidad con el artículo 107 de la Constitución de la República Dominicana, el Senado de la República, en sesión pública celebrada el día 15 de mayo de 1952, aprobó y sancionó la Ley No. 152, que modifica el artículo 107 de la Constitución de la República Dominicana, en el sentido de que el Poder Judicial, en sus funciones de jurisdicción, se dividirá en dos instancias, a saber: la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales de Apelación, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución de la República Dominicana.

En fe de lo cual, el Secretario del Senado, a las 10:00 horas de la mañana del día 15 de mayo de 1952, firmó y selló el presente decreto.

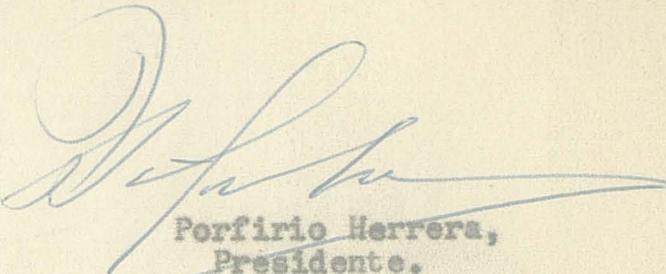
Senado de la República Dominicana
Sala de Sesiones

32 LEGISLATURA 028 de 1952
REGISTRADA AL No. 152 del libro letra. J
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y con texto de...
en escritura en máquina e impresión de dos ejemplares
interiores
Cecilia Trujillo, Secretaria del Senado
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Ley que concede al señor Arturo Ginebra Pelegrín, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales. PAG. 2

pública Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.



Porfirio Herrera,
Presidente.



Manuel Joaquín Castillo C.
Secretario.



Julio A. Cambier
Secretario.

CONGRESO NACIONAL
ASUNTO: Variación del Estado de ciertos artículos para ser PAG.
Ley que concede al señor Arturo Ginebra Falcón, sus
herederos y sucesores, el uso de la denominación de

la denominación y de la marca de fábrica.
El presente es un extracto de la Ley de la República, No. 1522
de 1958, que concede al señor Arturo Ginebra Falcón, sus
herederos y sucesores, el uso de la denominación de

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

24 LEGISLATURA 028 de 1958
REGISTRADA AL No. 1522
en el folio..... del libro letra.....
No. de asientos de Leyes, Decretos y Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
y se asienta en máquina a razón de dos ejemplares
y originales.
César Trujillo
Jefe de los Oficios del Senado





REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8770

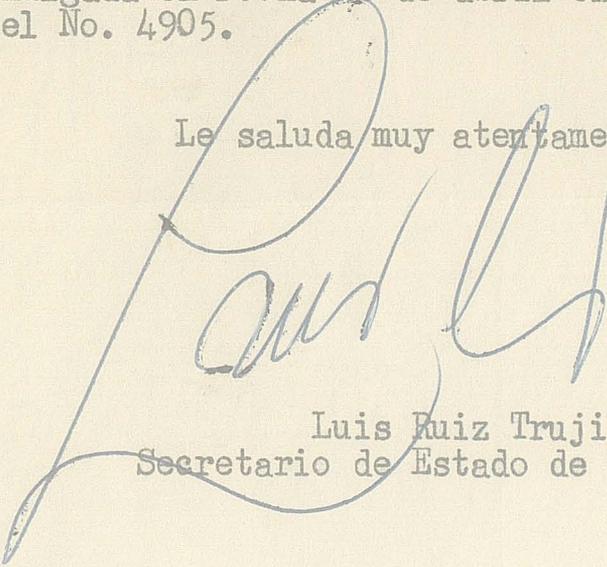
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
26 de abril de 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 377, del 24 del corriente, y significarle que la Ley en virtud de la cual se concede al señor Arturo Ginebra Pelegrín, una pensión del Estado de RD\$150.00 mensuales, ha sido promulgada en fecha 26 de abril en curso, y registrada bajo el No. 4905.

Le saluda muy atentamente,


Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
rm/nr

P/15255